



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 272-2014-PR-GR PUNO

PUNO, 19 MAY 2014

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 5114-2014-PRESIDENCIA sobre declaración de oficio de nulidad de proceso de selección;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, a través del Oficio N° 489-2014-GR PUNO/ORA de fecha 14 de mayo del 2014, pone en conocimiento el Informe N° 570-2014-GR PUNO/ORA/OASA de fecha 13 de mayo del 2014, mediante el cual, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, sugiere que el Titular de la Entidad declare de oficio, la nulidad del proceso de selección ADS N° 016-2014-GRP/CE, convocado para la adquisición de estante metálico destinado para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Almacén Central del Gobierno regional Puno", en mérito a la contravención del principio de moralidad, previsto en el inciso b) del artículo 4° de la Ley de Contrataciones del artículo 4° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017;

Que, sobre el particular, a través del Informe N° 036-2014-GR PUNO/ORA/OASA-AP de fecha 08 de mayo del 2014, el encargado del Área de Procesos de Selección de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en mérito al artículo 32° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Ley N° 27444, inició la fiscalización posterior, por existir duda acerca de la veracidad de los documentos presentados por el postor SBI S.A.C. (postor ganador del proceso de selección) en su propuesta técnica;

Que, en ese sentido, mediante el Informe Pericial Documentoscópico de Parte N° 06-2014-CKSR de fecha 12 de mayo del 2014, suscrito por Perito Grafotécnico del Estudio Jurídico NÚÑEZ & SARDÓN, a solicitud del Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, se concluyó que la documentación contenida en la propuesta técnica presentada por la empresa SBI S.A.C. muestra características de contener documentos fraudulentos documentoscópicamente. Los documentos son los siguientes:

- ORDEN DE COMPRA MATERIAL O SERVICIO N° PO PE-E67-P2551 Rev. 0 otorgada por la empresa SANTOS CMI PERÚ S.A. de fecha 13 de julio del 2012, por un monto de S/. 68,451.33 nuevos soles.
- ORDEN DE COMPRA MATERIAL O SERVICIO N° PO PE-E67-P2561 Rev. 0 otorgada por la empresa SANTOS CMI PERÚ S.A. de fecha 13 de julio del 2012, por un monto de S/. 22,447.33 nuevos soles.
- ORDEN DE COMPRA MATERIAL O SERVICIO N° PO PE-E67-P2655 Rev. 0 otorgada por la empresa SANTOS CMI PERÚ S.A. de fecha 19 de julio del 2012, por un monto de S/. 31,305.40 nuevos soles.
- ORDEN DE COMPRA MATERIAL O SERVICIO N° PO PE-E67-P2679 Rev. 0 otorgada por la empresa SANTOS CMI PERÚ S.A. de fecha 21 de julio del 2012, por un monto de S/. 16,236.80 nuevos soles.
- ORDEN DE COMPRA MATERIAL O SERVICIO N° PO PE-E67-P2819 Rev. 0 otorgada por la empresa SANTOS CMI PERÚ S.A. de fecha 30 de julio del 2012, por un monto de S/. 4,200.00 nuevos soles.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 272 -2014-PR-GR PUNO

PUNO, 19 MAY 2014

- ORDEN DE COMPRA MATERIAL O SERVICIO Nº PO PE-E67-P3210 Rev. 0 otorgada por la empresa SANTOS CMI PERÚ S.A. de fecha 22 de agosto del 2012, por un monto de S/. 13,763.52 nuevos soles.
- ORDEN DE COMPRA MATERIAL O SERVICIO Nº PO PE-E67-P4341 Rev. 0 otorgada por la empresa SANTOS CMI PERÚ S.A. de fecha 10 de enero del 2013, por un monto de S/. 90,000.00 nuevos soles.
- ORDEN DE COMPRA MATERIAL O SERVICIO Nº PO PE-E67-P4726 Rev. 0 otorgada por la empresa SANTOS CMI PERÚ S.A. de fecha 07 de marzo del 2013, por un monto de S/. 118,000.00 nuevos soles.
- ORDEN DE COMPRA MATERIAL O SERVICIO Nº PO PE-E67-P4783 Rev. 0 otorgada por la empresa SANTOS CMI PERÚ S.A. de fecha 21 de marzo del 2013, por un monto de S/. 35,254.86 nuevos soles.

Asimismo, las constancias de cumplimiento correspondiente a cada Orden de Compra, Material o Servicio;

Que, en ese sentido, queda acreditado que el postor presentó documentación fraudulenta, dado que las rúbricas contenidas varían, pese a que supuestamente son rubricados por la misma persona, asimismo, las Órdenes de Compra, contienen rúbricas idénticas y teniendo en cuenta la pericia grafotécnica, no pueden existir firmas idénticas, aun cuando sean firmadas por la misma persona. En tal sentido, el postor, al presentar la documentación falsa, ha contravenido el Principio de Moralidad, previsto en el inciso b) del artículo 4º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, dicha contravención, es causal para declarar de oficio, la nulidad del proceso de selección, considerando que el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la Resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección. El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, ..."*;

Que, en consecuencia, corresponde al Titular de la Entidad, declarar de oficio la nulidad del proceso de selección, en razón a la contravención del Principio de Moralidad, por parte de la empresa SBI S.A.C., causal de nulidad prevista en el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado; y

Estando a la Opinión Legal Nº 260-2013-GR-PUNO/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD del proceso de selección ADS Nº 016-2014-GRP/CE, convocado para la adquisición de estante metálico destinado para la Obra: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Almacén Central del Gobierno regional Puno"; debiendo retrotraerse hasta la etapa de la Calificación y Evaluación de Propuestas, en la misma que deberá descalificarse la propuesta presentada por el postor SBI S.A.C.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 272-2014-PR-GR PUNO

PUNO, 19 MAY 2014.....

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, COMUNIQUE al Tribunal de Contrataciones del Estado la infracción cometida por la empresa SBI S.A.C, participante del proceso de selección ADS N° 016-2014-GRP/CE, por haber presentado documentación fraudulenta en su propuesta técnica; infracción tipificada en el literal j) del numeral 51.1 del artículo 51° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, con la finalidad que le imponga la sanción pertinente. Asimismo, deberá remitirse copias del expediente de contratación, específicamente de la propuesta técnica presentada por el participante SBI S.A.C.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MAURICIO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE REGIONAL

